



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas del Poder Ejecutivo

Tipo de sujeto obligado: **Organismo Público Descentralizado**

Nombre del sujeto obligado: **Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero**

Poder de gobierno de quien recibe recurso público: **Ejecutivo Federal 50% y Ejecutivo Estatal 50%**

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo **81**

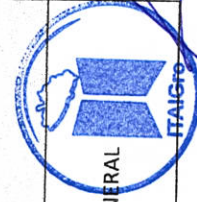
Los sujetos obligados pondrán a disposición del público y mantendrán actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	X			ABOGADO GENERAL
II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	X			RECURSOS HUMANOS
III. Las facultades de cada área;	X			RECURSOS HUMANOS
IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	X			PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;	X			PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	X			PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
VII. El directorio de todos los servidores públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos	X			RECURSOS HUMANOS



Handwritten signature or mark

públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;					
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	X				RECURSOS HUMANOS
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	X				ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	X				RECURSOS HUMANOS
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	X				RECURSOS HUMANOS, ABOGADO GENERAL Y ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	X				RECURSOS HUMANOS
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	X				UNIDAD DE TRANSPARENCIA
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;	X				RECURSOS HUMANOS
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;	X				INCUBADORA
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean	X				ABOGADO GENERAL



4

entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;						
XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;	X				RECURSOS HUMANOS	
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;	X				ABOGADO GENERAL	
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos;	X				BIBLIOTECA, INCUBADORA, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y CENTRO DE IDIOMAS	
XX. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen;	X				SERVICIOS ESCOLARES	
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la normatividad aplicable;	X				ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable;	X				ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	X				ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRENSA Y DIFUSIÓN	
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	X				ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	X				ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asignen o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;		X				La Universidad es un organismo público descentralizado, que tiene por objeto impartir educación superior tecnológica a nivel de Técnico Superior Universitario y Continuidad de estudios. Por lo que no es un ente jurídico que reciba recursos públicos que tengan que ser entregados a personas físicas o morales como un acto de Autoridad. Lo cual tiene su fundamento en el Decreto Número 779 por el que se crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero como organismo público descentralizado, en su artículo 3, que establece que "la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero tendrá por objeto: I.- Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, para la formación de Técnicos Superiores Universitarios y profesionales en las Áreas de Ciencia, Tecnología y de Servicios. II.- Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico



Handwritten signature or mark.

		Superior Universitario Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior..... Así como en su artículo 4 y 5 del mismo Decreto en donde se establecen las atribuciones y funciones, de las cuales no se desprende la obligación de entregar recursos a terceras personas.	
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	X		BOGADO GENERAL
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados;	X		BOGADO GENERAL
XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;	X		PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;	X		PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	X		ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;	X		RECURSOS MATERIALES
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	X		BOGADO GENERAL, VINCULACIÓN
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	X		RECURSOS MATERIALES
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	X		BOGADO GENERAL
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	X		BOGADO GENERAL
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana;	X		INCUBADORA
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así	X		INCUBADORA



2

<p>proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;</p>		<p>nivel de Técnico Superior Universitario y Continuidad de estudios. Por lo que no es un ente jurídico que tengan en sus atribuciones, la seguridad, procuración, impartición o administración de justicia. Lo cual tiene su fundamento en el Decreto Número 779 por el que se crea la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero como organismo público descentralizado, en su artículo 3, que establece que " la Universidad Tecnológica de la Costa Grande de Guerrero tendrá por objeto:</p> <p>I.- Impartir e impulsar la educación superior tecnológica, para la formación de Técnicos Superiores Universitarios y profesionales en las Áreas de Ciencia, Tecnología y de Servicios. II.- Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior.....</p> <p>Así como en su artículo 4 y 5 del mismo Decreto en donde se establecen las atribuciones y funciones, de las cuales no se desprende que forme parte del poder judicial ni que tenga que ver en materias de seguridad nacional. En razón de lo anterior no se tiene información para rellenar estos formatos.</p>	<p>PRENSA Y DIFUSIÓN</p>
<p>XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.</p>	<p>X</p>		

Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero

Artículo **82**

Además de lo señalado en el artículo 81 de la presente Ley, el Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán poner a disposición del público y actualizar la información siguiente:

Fracción	Aplica		En caso de no aplicar, motivación y fundamentación de las razones por las cuales no generan o poseen la información	Área(s) o unidad(es) administrativas que genera(n) o posee(n) la información
	Si	No		
I. El Plan Estatal de Desarrollo, y los planes municipales de desarrollo, según corresponda;	X			ABOGADO GENERAL
II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;	X			FINANZAS
III. El listado de expropiaciones decretadas y ejecutadas que incluya, cuando menos, la fecha de expropiación, el domicilio, la causa de utilidad pública y las ocupaciones superficiales;	X			ABOGADO GENERAL
IV. El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de los contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así		X	La Universidad tiene como objeto principal la de ofertar estudios de nivel Superior de TSU y continuidad de estudios a nivel Licenciatura e Ingeniería, de conformidad con su Decreto de Creación Número 779, publicado en el Periódico Oficial del	



Instituto de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero
 A 18/02/2016

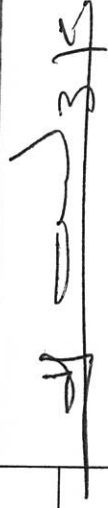
como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;			Estado de Guerrero, con fecha 19 de agosto de 2011. De ahí que no tenga la facultad de otorgar créditos fiscales.	
V. Los nombres de las personas a quienes se les otorgó patente para ejercer como notarios públicos, así como sus datos de contacto, la información relacionada con el proceso de otorgamiento de la patente y las sanciones que se les hubieran aplicado;	X		La Universidad tiene como objeto principal la de ofertar estudios de nivel Superior de TSU y continuidad de estudios a nivel Licenciatura e Ingeniería, de conformidad con su Decreto de Creación Número 779, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 19 de agosto de 2011. De ahí que no tenga la facultad de otorgar patentes para el ejercicio de Notario Público	
VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales;	X		La Universidad tiene como objeto principal la de ofertar estudios de nivel Superior de TSU y continuidad de estudios a nivel Licenciatura e Ingeniería, de conformidad con su Decreto de Creación Número 779, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 19 de agosto de 2011. Por lo que no tiene injerencia alguna en los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y licencias para uso de suelo.	
VII. Las disposiciones administrativas, directamente o a través de la autoridad competente, con el plazo de anticipación que prevean las disposiciones aplicables al sujeto obligado de que se trate, salvo que su difusión pueda comprometer los efectos que se pretendan lograr con la disposición o se trate de situaciones de emergencia, de conformidad con dichas disposiciones;	X			ABOGADO GENERAL
VIII. Los anteproyectos de iniciativas de Ley y disposiciones administrativas de carácter general por lo menos con veinte días de anticipación a la fecha en que se pretenda someter a la firma del Titular del Poder Ejecutivo, salvo las excepciones señaladas en las leyes.	X			ABOGADO GENERAL

Registro de llenado de la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados

Nombre del Titular de la Unidad de Transparencia:

Mtro. Reynaldo Hernández León

Firma del Titular de la Unidad de Transparencia:



Lugar y Fecha de llenado:

14/06/2022

Número telefónico de contacto:

75853 83223

Correo Electrónico:

pnt.utcgg@gmail.com

